

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RADICACION: 21-438256- -0-0	FECHA: 2021-11-04 13:56:06
DEPENDENCIA: 10 OFICINA ASESORA JURÍDICA	EVENTO: SIN EVENTO
TRAMITE: 334 REMISIINFORMA	FOLIOS: 3
ACTUACION: 425 REMISIONIFORMACI	

Bogotá D.C.

Señores,  
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**  
[reportesinformacioncontenidos@crcom.gov.co](mailto:reportesinformacioncontenidos@crcom.gov.co)  
[atencioncliente@crcom.gov.co](mailto:atencioncliente@crcom.gov.co)

**Referencia:** Comentarios al documento denominado: “*Alternativas Regulatorias sobre actualización normativa en materia de contenidos*”.

Respetados Señores:

La Superintendencia de Industria y Comercio realiza un seguimiento permanente a los proyectos normativos y demás documentos que puedan tener incidencia en el ejercicio de las funciones asignadas a esta autoridad. En ese orden de ideas, nos permitimos poner a su consideración las respuestas a las preguntas planteadas en el documento que se menciona en la referencia, para que sean evaluadas y se realicen los ajustes o modificaciones que consideren pertinentes:

**1. ¿Considera que las alternativas regulatorias planteadas para cumplir con los objetivos establecidos en el marco del proyecto son adecuadas? Si no lo considera, ¿Por qué?**

De manera general, consideramos adecuadas las alternativas regulatorias planteadas por la Comisión en el documento “*Actualización normativa en materia de contenidos*”. Esto, teniendo en cuenta que allí se presentan alternativas evaluadas previamente mediante la consulta, para posteriormente definir la propuesta regulatoria.

El estado de la regulación, a través de las Resoluciones 5111 de 2017 y 6242 de 2021, se encuentra suficientemente actualizado en lo que respecta al régimen de protección a usuarios, especialmente a través de la promoción de la digitalización en el desarrollo de las interacciones que al respecto se realizan. De manera que, la inclusión de alternativas que consideran la conservación del régimen vigente, se puede considerar acertadas.



## 2. ¿Qué criterios de tipo económico y técnico debería considerar la Comisión para evaluar las alternativas regulatorias en materia de participación ciudadana?

Para la evaluación de las alternativas regulatorias en materia de participación ciudadana se sugiere la revisión de criterios técnicos, económicos y sociales que estén sujetos a un análisis cualitativo y/o cuantitativo bajo las metodologías que se consideren pertinentes, ya sea multicriterio, análisis costo-eficiencia o análisis costo-beneficio, entre otros. Este último resulta especialmente importante, debido a que, si se generan costos excesivos a través de la regulación, estos se trasladarían a los usuarios generando un encarecimiento de los servicios al consumidor final.

En adición a lo anterior, sugerimos que para dicho análisis se tenga en cuenta las principales características para la promoción de contenidos. Es decir, que sean de interés público, a nivel nacional y regional, que contribuyan en la participación ciudadana y en la promoción, reconocimiento y preservación de las diferentes identidades étnicas, culturales y religiosas.

Ahora bien, por parte de esta Superintendencia consideramos importante señalar que, no se debe dejar de lado que las finalidades del ejercicio de las funciones de vigilancia y control van más allá de únicamente limitar la actuación de la administración al ejercicio de potestades sancionatorias, sino que requiere el diseño e implementación de estrategias, para que se garantice la preservación del ordenamiento jurídico y el cumplimiento de las competencias de la autoridad correspondiente de acuerdo con las dinámicas cambiantes del sector vigilado.

Al respecto y de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia que orientan las actuaciones administrativas, entre otros, el actuar del Estado presupone "(...) tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costo-beneficios, buscando satisfacer de la mejor manera el interés general"<sup>1</sup>.

En consideración a lo anterior, y atendiendo a los elementos que aporta la "Regulación Inteligente"<sup>2</sup>, el análisis de los datos<sup>3</sup> y las herramientas como el

<sup>1</sup> Corte Constitucional sentencia C-826 de 2013.

<sup>2</sup> OECD 2012. Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria. OECD 2019. Better Regulation Practices across the European Union. El propósito de las recomendaciones es ayudar a los países a construir mejores sistemas de gobierno e implementar políticas públicas tanto a nivel nacional como regional.

<sup>3</sup> El documento CONPES 3975 se refiere al análisis de los datos como: "(...) Su aprovechamiento no se limita al área empresarial, sino que es también una herramienta de innovación en el ámbito gubernamental en cuanto a la prestación de servicios y la disponibilidad de información oportuna para la toma de decisiones".





**Industria y Comercio**  
SUPERINTENDENCIA

análisis económico del derecho<sup>4</sup>, que, entre otros, enriquecen y fortalecen el ejercicio de la función pública. En un sector como el de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que se enfrenta a los desafíos de la “*Economía Digital*” y la “*Cuarta Revolución Industrial - 4RI*”, se requiere que el ejercicio de las funciones de vigilancia y control se adecuen al reto que se enfrenta, adoptando decisiones oportunas y eficientes que promuevan la innovación, que le permitan analizar la información disponible y que justifique su intervención en un sector tan robusto y especializado que se transforma permanentemente.

En este contexto, la implementación de modelos de regulación inteligentes “*ex post*” que promuevan la prevención, resultan adecuados para el ejercicio de facultades de vigilancia y control, lo cual exige que, puedan haber distintas alternativas para hacer cumplir las normas, permitiendo que los vigilados se autorregulen, innoven, se promueva legalidad y se mitigue el riesgo de que se incumplan las disposiciones vigentes.

Finalmente, resaltamos que el modelo no constituye un control previo de contenidos, en atención a los lineamientos constitucionales de libertad de expresión que rigen en nuestro país.

Con lo anterior esperamos contribuir al enriquecimiento de tan importante iniciativa, quedando a su disposición para resolver cualquier inquietud que se presente.

Cordialmente,

  
**ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ**  
Superintendente de Industria y Comercio

Elaboró: Jorge Alejandro López/ Juan Lozano/ Fernando Pastran/ Héctor Barragán  
Revisó: Rocío Soacha  
Aprobó: Rocío Soacha

<sup>4</sup>AED normativo tiene por objetivo “(...) establecer qué leyes permiten alcanzar determinados resultados que se consideran deseables. La especificación de estos ‘objetivos deseables’ corresponde a la rama normativa de la teoría, ya que consiste en señalar qué situaciones son mejores para la sociedad, lo que supone necesariamente emitir juicios de valor. Arjona Trujillo, A. M., & Rubio Pardo, M. (2002). Análisis Económico del Derecho. Obtenido de Sitio web del Consultorio de Comercio Exterior de la Universidad ICESI.



